CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO	No. 00603-SCC DE 2023
CONTRATANTE	CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVO ESPACIO
NIT	811 005 574 – 0
ARTISTA FORMADOR	LINA MARÍA URIBE CARDONA
DOC. IDENTIDAD CONTRATISTA	Cédula de Ciudadanía No. 1.020.474.148

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CARMEN ELISA MOSQUERA MOSQUERA identificada C.C. de ciudadanía No. 32.466.142 de Medellín, quien obra en nombre y representación de la CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVO ESPACIO- CORENUESPA identificada con NIT 811.005 574-0, institución privada sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No.41513, del 16 de junio de 1995 expedida por la Gobernación Departamental de Antioquia, facultada para celebrar contratos y convenios de acuerdo a los estatutos leyes y decretos vigentes, quien para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATANTE, **LINA MARÍA URIBE CARDONA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.020.474.148**, quien para efectos del presente contrato se denomina EL O LA CONTRATISTA, han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: 1. OBJETO.** El contratista se compromete con el contratante a desarrollar el proyecto de la Red de Iniciación Artística para la primera infancia de la ciudad de Medellín, en los equipamientos de Primera Infancia dirigidos a veinticinco (25) beneficiarios niños, niñas entre 4 y 5 años por grupo en cada centro infantil, por lo menos a cinco mil (5.000) beneficiarios del total del lote, para lo cual cada formador se compromete a realizar acciones en al menos 200 grupos para expresar ideas, conocimientos, emociones, sensaciones y afectos, por medio de pensamientos creativos artísticos que fortalezcan las relaciones consigo mismo y con los otros. **2. ALCANCE DEL OBJETO:** "Desarrollar el proyecto Red de Iniciación Artística para la primera infancia de Medellín", en los equipamientos adscritos al programa Buen Comienzo, a través de la implementación de laboratorios de práctica y creación artística, dirigidos a niños y niñas entre los 3 y los 5 años de la ciudad; cuya finalidad es sensibilizar a las niñas, niños, familias, agentes educativos, y miembros de la comunidad, en el aporte de la práctica artística del Buen Vivir desde las relaciones afectuosas, que desarrollan personas, evolucionan los territorios y transforman realidades. Estos laboratorios son espacios donde se indaga sobre "quiénes son ellos y ellas en el mundo y cómo se expresan a través de prácticas artísticas como la música, el teatro, la danza, las plásticas y la literatura". Como espacios propicios para el desarrollo artístico, dan respuesta a la interacción con los ambientes y con los seres que están cerca, recreando los propios territorios desde lo sensible de la práctica artística, en relación con sus pares, sus artistas formadores y las personas de sus entornos familiares y comunitarios. Iniciación artística -reconocer creando, que resignifica su desarrollo como individuos. La propuesta de los Laboratorios de Iniciación artística-Reconocer- Creando se organiza por grupos de edades así: Niñas y niños entre los 3 y los 4 años: el acompañamiento consiste en la estimulación y experiencia del cuerpo a través de los sentidos y el movimiento, (escuchar, ver, oler, sentir, degustar). Experimentación con la movilidad, la curiosidad por los objetos, el desarrollo del lenguaje oral y corporal, el descubrimiento del mundo. "Aprender a ver" de acuerdo con los estímulos que se proveen del exterior. Niñas y niños de entre los 4 y los 5 años: acompañamiento para incitar y experimentar con el cuerpo, los objetos y el espacio. -Autoexpresión: los niños expresan aquello que ven, sienten, oyen y piensan. -Curiosidad: seguimiento a su intuición, impulsos y deseo natural de descubrir qué son las cosas, cómo funcionan, y qué sucedería "si" -Exploración/experimentación: los niños prueban diferentes formas de utilizar un objeto o un juguete, o de trabajar en un proyecto, crear relaciones con su cuerpo y los sentidos. -Imaginación: están en libertad de fantasear, de dedicarse al juego imaginativo o de encontrar muchas posibilidades en aquello en que estén concentrados, con frecuencia probando cosas o planteando posibilidades. En todos los procesos y acciones se proyectará la premisa "yo soy persona" esto implica trabajar enfocados en los derechos humanos, en los derechos a la expresión y al reconocimiento del otro, de tal forma que permita afianzar la idea de un estilo de vida en paz, una vida

donde el respeto por el otro y el entorno se fortalezca desde el concepto del "Buen Vivir". Redes Creativas: Estimular, fomentar y potenciar el desarrollo creativo de los niños y niñas de primera infancia. La curiosidad creadora, la capacidad expresiva y el deseo de indagar, experimentar y comunicar. Carrusel creativo: Los niños y las niñas podrán acceder a las diversas experiencias artísticas puestas al servicio de la expresión, la creatividad, la comunicación y la interacción. La música, la danza, el teatro, la literatura y las artes plásticas son prácticas que convergen en distintos momentos del proceso de desarrollo, construyendo espacios de juego y goce. Allí surgen acontecimientos en los cuales dialogan distintas acciones creadoras a través de un ensamble que se comparte con los otros. La técnica metodológica está planteada para que equipos de tres artistas formadores con énfasis en artes literarias, artes plásticas y artes escénicas (Música, teatro y danza), impacten cada grupo de manera rotativa, generando una experiencia integral en los niños y niñas en la que el ARTISTA FORMADOR contará con al menos 20 grupos cada uno con la participación de veinte (25) beneficiarios por grupo, es decir, quinientos (500) beneficiarios en total. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El Asociado Corporación Corenuespa contrata sus servicios como **ARTISTA FORMADOR** apto para ejecutar el proceso del Convenio de Asociación y desarrollar los laboratorios creativos de la Red de Iniciación artística dirigidos a niños, niñas entre los 4 y los 5 años, habiendo cumplido con el siguiente perfil: Profesionales en artes o en área de la educación artística o afines con dos (2) años de experiencia participando en procesos de atención, cualificación o promoción artística con niños y niñas de primera infancia en comunidades, instituciones culturales, de educación formal o en jardines infantiles. Deben acreditar al menos un estudio de diplomado en prácticas artísticas o atención a la primera infancia. SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO: Este contrato de prestación de servicio tiene la siguiente duración CIENTO CUARENTA DÍAS (140), vigente a partir del 11 de agosto al 31 de diciembre de 2023. TERCERA. PRECIO El Contratante Corenuespa cancelará el valor de CUATRO MILLONES ($4.000.000) DE PESOS M/CTE MENSUALES AL CONTRATISTA. CUARTA: FORMAS DE PAGO: EL CONTRATANTE: Corenuespa cancelará mediante transferencia bancaria al CONTRATISTA el valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) MENSUALES, bajo la presentación de cuenta de cobro, informe, planillas de asistencia debidamente firmadas, fotos y/o vídeo, planilla pagada de la Seguridad Social y VoBo del Coordinador asignado al Lote 2. Se deja claro que el pago del último mes, está sujeto a la entrega de todos los productos finales con sus respectivos soportes y recibo a satisfacción por parte de la Red de Iniciación Artística para la primera infancia Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Medellín y las mejoras a las devoluciones que queden pendientes para el asociado Corenuespa. QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA deberá realizar en el Lote 2 las siguientes: ACTIVIDADES A) Contar con la disponibilidad de tiempo para desarrollar las actividades del objeto por el cual fue contratado. B) Apoyar la difusión y apropiación de la línea de Arte y Cultura definida para la transformación educativa y cultural en el Plan de Desarrollo Medellín Futuro con el programa "Red de Iniciación Artística para la primera infancia de la ciudad de Medellín. **C)** Aportar y participar de la construcción, implementación, seguimiento, evaluación y retroalimentación de la propuesta realizada desde la Secretaría de Cultura y la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo en los planes estratégicos y operativos para la promoción del desarrollo infantil. **D)** Implementar acciones en el territorio asignado, con niños y niñas de primera infancia (participantes Buen Comienzo, oferta privada, grado transición al grado segundo, modalidades ICBF, entre otros), donde se evidencie el arte como mediador de diferentes procesos del desarrollo integral, comunicación, libre expresión de las ideas, percepciones y emociones, relaciones interpersonales, autoestima, autoconfianza, resiliencia, motivación para el aprendizaje, potenciar su creatividad y sentido estético. De acuerdo con la población priorizada desde la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo. Para cada proceso de creación, se realizarán laboratorios en al menos 120 grupos, ubicados en la división geográfica propuesta para el lote. La periodicidad de los laboratorios será de una sesión semanal por grupo, de una hora. **E)** Participar en jornadas de proyección e innovación social, Buen Comienzo en el territorio, a través del desarrollo de experiencias basadas en los lenguajes de expresión artística, en articulación con los demás profesionales de Gestión territorial en cada comuna (una vez al mes). Esto, a través de experimentaciones artísticas, culturales e interculturales en los niños, las niñas, las familias y las comunidades en el espacio público. **F)** Participar por lo menos en un (1) encuentro mensual con el equipo de Gestión Territorial del territorio asignado y coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos. **G)** Planear e implementar procesos de cualificación y formación para el

fortalecimiento de capacidades y habilidades desde lenguajes de expresión artística en primera infancia con agentes educativos Buen Comienzo, docentes de instituciones educativas (grado transición a segundo); docentes de instituciones privadas, madres comunitarias, entre otros. **H)**. Participar y apoyar en los diferentes procesos convocados por la Secretaría de Cultura y la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, para el mejoramiento continuo de la prestación del servicio (acciones de proyección y movilización social, entre otros). I)Elaborar periódicamente los informes de gestión y desarrollo del proceso, preparación de documentos técnicos y didácticos: Bitácoras, evidencias relacionadas, listados de asistencia, registros fotográficos de actividades y otros que sean requeridos a través del Asociado por la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Unidad Administrativa especial Buen Comienzo. Los Informes deben ser aprobados por el Coordinador del Lote para el respectivo pago de sus honorarios. **J)** Pagar la SSS cada mes y entregarlas al día junto con su cuenta de cobro de sus honorarios correspondientes. K) El contratista se obliga a no divulgar información confidencial relacionada con las actividades de la empresa a terceros a la cual tenga acceso con motivo de sus funcione **L)** FORMACIÓN DE FORMADORES: En esta estrategia los Coordinadores Administrativos, Artistas Formadores y auxiliares logísticos / administrativos deberán inscribirse y cursar el diplomado en atención a la primera infancia, que será programado por la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Unidad Administrativa Buen Comienzo. **M)** Los demás requeridos en el desarrollo del proceso contractual. **N) PRODUCTOS ESPERADOS:** Cumplir con las exigencias técnicas: Profesionales en artes. Licenciado/licenciada, maestros, maestras en artes o en educación, con mínimo un (1) año de experiencia participando en procesos de atención, cualificación o promoción artística a niños y niñas de primera infancia en comunidades, instituciones culturales, de educación formal o en jardines infantiles. Implementar y aplicar herramientas de seguimiento y evaluación de los procesos, según parámetros de la Secretaría de Cultura y la Unidad Administrativa especial Buen Comienzo. Elaborar periódicamente los informes de gestión y desarrollo del proceso, preparar documentos técnicos y didácticos acompañados de registro fotográfico y audiovisual del PROCESO, productos realizados por los beneficiarios, fichas de sistematización de aprendizaje: Bitácoras, evidencias relacionadas, listados de asistencia, registros fotográficos de actividades aprobados por el Coordinador del **Lote 2** y otros que sean requeridos a través del Asociado desde la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Unidad Administrativa especial Buen Comienzo. Apoyar el proceso de evaluación final. La sistematización del proceso y la metodología a implementar. Se espera que entre el trabajo realizado por los beneficiarios se cuente con insumos tales como: videos de creaciones escénicas, dibujos, fotografías, reportajes, podcast, entre otros. Informes solicitados por la Secretaría de Cultura Ciudadana, y escritos de reflexión artística, formativa y de dinámicas territoriales identificadas en los diferentes procesos. De cada laboratorio se realizará por los menos una muestra de su proceso, y se participará de las estrategias de proyección. PARÁGRAFO. LUGAR DE EJECUCIÓN: Se establece como lugar de ejecución de las actividades del presente contrato el distrito Especial de Ciencias, Tecnología e Innovación de Medellín en los equipamientos adscritos al programa Buen Comienzo, Centros de Buen Comienzo de las Comunas 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 50, 60, 70 y 80, dirigidos a niños, niñas entre los 4 y los 5 años. SEXTA: SUPERVICION: El CONTRATANTE establece como supervisor a la ejecución del servicio encomendado al Coordinador o Coordinadora del Lote y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. SEPTIMA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los recursos de este contrato provienen de los Asociados Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín -secretaria de cultura, Red de Iniciación Artística para la primera infancia de la ciudad de Medellín y de la Corporación Educativa Nuevo Espacio - Corenuespa, por lo que se debe dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones. 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Pagar el valor establecido en la cláusula tercera. b) Facilitar al CONTRATISTA el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, prestar el apoyo requerido para la debida ejecución del objeto del contrato y comprar y suministrar los materiales requeridos para la realización del objeto del contrato. c) Asegurar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de EL CONTRATISTA en aquellos casos en los que la duración del contrato sea igual o superior a 30 días o la(s) actividad(es) desarrollada(s) esté(n) catalogada(s) como de alto riesgo. d) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato y demás anexos. PARÁGRAFO. Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación de custodia o seguridad en relación con la integridad física del personal o los bienes materiales de EL CONTRATISTA y no se le autoriza hacer compras para el desarrollo del objeto del contrato. El pago de

estos dineros lo realizará EL CONTRATANTE de la siguiente forma: pago contra entregable, pagos parciales o un único pago al finalizar el servicio y se compromete a Pagar la suma según lo estipulado en la cláusula Tercera de este contrato. 2) facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. Proporcionar los materiales requeridos para el proceso y el transporte dentro de la comuna a los barrios donde se encuentran los centros de primera infancia 3). Velar por la legalización del presente contrato. 4) Verificar el cumplimiento de las al plan y los requerimientos señalados por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA deberá realizar: ACTIVIDADES y el cumplimiento a la asistencia a los centros a realizar los laboratorios, por los productos y entregables para el desarrollo de este contrato. 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1). Presentar informes, correspondiente al desarrollo del 20% 60% 90% y El 100% del contrato en el que se visualice el grado de cumplimiento de las obligaciones adquiridas o productos del contrato. Informe de ejecución técnica final del proyecto que responderá al cumplimiento de cada área y la evaluación del desarrollo cumplido por área. Como también mes a mes debe adjuntar a su cuenta de cobro el informe mensual, el pago de la seguridad social en forma físico y digital. 5) Presentar cuenta de cobro para los respectivos pagos, con anexos, evidencias y soportes respectivos. 6. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. 7. EL CONTRATANTE en caso del incumplimiento de los entregables y del objeto del contrato se reserva el derecho de contratar con un tercero idóneo la terminación de las actividades y entregables, caso en el cual EL CONTRATISTA asumirá, a título de perjuicios, el valor de los honorarios facturados por el tercero; para lo anterior, autoriza desde ya al CONTRATANTE para deducir tales sumas de dinero de los honorarios que pueda adeudarle. i) Cumplir las políticas y reglamentos vigentes. EL CONTRATISTA deberá entregar al responsable del contrato el certificado que acredite la realización de un examen pre-ocupacional, teniendo presente que el costo de los exámenes será asumido por EL CONTRATISTA y que el certificado debe tener una vigencia máxima de un (1) año. k) Suministrar por su cuenta y riesgo, el transporte necesario para desplazarse a los lugares en donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato l) todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de este contrato y aquellas establecidas en la propuesta y demás anexos. OCTAVA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, el objeto mencionado en la cláusula primera y quinta de este documento. NOVENA-DERECHOS PATRIMONIALES Y DERECHOS DE EXPLOTACION. Se entiende que por virtud del presente contrato y por tratarse de una obra por encargo, opera la cesión en forma exclusiva, de los derechos patrimoniales o de explotación de los resultados que se generen en la ejecución del mismo, de una manera total y sin limitación alguna por todo el tiempo de protección legal del derecho de autor o de la propiedad industrial, con alcance mundial. Se respetará el derecho moral de autor o inventor y demás titulares de derechos conforme a la normatividad colombiana vigente. En virtud de lo anterior, EL CONTRATANTE adquiere los derechos exclusivos de uso, reproducción, fabricación, adaptación, explotación, transformación, distribución, comercialización, traducción, disposición, exportación, edición, comunicación pública y en general cualquier derecho o forma de explotación o uso de los resultados por cualquier medio, sin que por ello haya lugar a pago alguno a favor de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE podrá utilizar los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución del contrato, para adaptarlos e incluirlos en productos que considere necesario para bien del objeto. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA declara que para la ejecución del presente contrato respetará los derechos de propiedad intelectual de terceros o de EL CONTRATANTE, manteniendo en todo caso indemne a este ante futuras reclamaciones. DÉCIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial, excepto a. Que llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero. b. Que estuviese en posesión legítima de EL CONTRATISTA con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que El Contratante autorice la subcontratación (según cláusula décima cuarta) con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad. 2) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del

presente Contrato. **DECIMA PRIMERA. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por EL CONTRATANTE a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido. EL CONTRATISTA; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y empleados; (iv) para el envío de información institucional al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación de la entidad: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la oficina y/o domicilio, entre otros medios. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a EL CONTRATANTE, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL CONTRATANTE, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales. **DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** Si el contrato tiene un valor superior a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), EL CONTRATISTA a fin de responder por el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere en razón del contrato, prestará la siguiente garantía a favor de EL CONTRATANTE: El cumplimiento del contrato: Por el 20% del valor del contrato, por un término igual al del contrato y dos (2) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía deberá ser expedida dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá actualizará los anteriores amparos en caso de ampliación del plazo o modificación del valor contratado. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL**. En caso en que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones aquí contraídas, pagará a EL CONTRATANTE a título de cláusula penal el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de las acciones que EL CONTRATANTE pueda intentar judicial o extrajudicialmente el cobro de los perjuicios causados, para lo cual el presente contrato junto con la afirmación de EL CONTRATANTE sobre el incumplimiento de EL CONTRATISTA, prestará mérito ejecutivo, renunciando a ser constituido en mora. **DÉCIMA CUARTA. PREVENCIÓN** LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que EL CONTRATISTA llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación de guerras. En este sentido, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes propios, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación de cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **MULTAS:** Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN**. El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: a) vencimiento del plazo sin que las partes por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) decisión unilateral de EL CONTRATANTE c) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; d) por incumplimiento de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones o productos entregables sin evidencias o soportes dentro de los términos del tiempo para presentar los informes. e) incumplimiento de lo prescrito en la cláusula cuarta del presente contrato. f) Por continuas agresiones físicas, verbales o bullying entre compañeros o por mal trato al contratante en el desconocimiento de su condición de contratista saltándose los conductos regulares sin justa causa. Por vencimiento del plazo; por caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** responsabiliza por la ejecución, la vigilancia, ejecución y desarrollo del presente contrato al Coordinador (a) administrativa y académica del lote 2. **DÉCIMA OCTAVA. CUENTA DE COBRO Y NÚMERO DE CUENTA BANCARIA E IMPUESTOS:** El Contratista una vez cumplida sus actividades y productos o entregables con

soportes o evidencias procede a realizar su cuenta de cobro anunciando que estos honorarios se le transfiera a la Cuenta bancaria de Ahorros: No. **42058430689 Bancolombia.** IMPUESTOS. Si fuere el caso, EL CONTRATANTE deducirá de los honorarios a pagar los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente. **DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá ser acordada entre las partes y requerirá de un "otrosí" firmado por ellas. **VIGÉSIMA. ACUERDO**. El presente contrato reemplazará en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes sobre el mismo objeto. Para constancia se firma en dos ejemplares, y se entiende que el contrato queda oficializado y en firme cuando el CONTRATISTA presenta certificado de su afiliación a la seguridad social como independiente: Salud, Pensión y ARL. Cedula ampliada al 150, certificado actualizados de Rut, Contraloría, Procuraduría, Policía. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES CONTRACTUAL** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual que las partes acuerdan como domicilio del contrato será la ciudad de Medellín y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: DEL CONTRATANTE: Medellín – Antioquia, Barrio Los Ángeles, Calle 59. Número 45 – 10. Teléfono: 604 2082488 – 3044716073. DEL CONTRATISTA: Dirección: Calle 59 A # 36-01 Celular: 3103710910 EMAIL: linahacorrea@gmail.com

Este contrato se firma en Medellín a los 11 días del mes de agosto del 2023

LA CONTRATANTE

CARMEN ELISA MOSQUERA MOSQUERA
C.C. 32.466.142 de Medellín
Representante Legal Corenuespa

LA CONTRATISTA

Lina Uribe Cardona

LINA MARIA CORREA MONTOYA
1.048.015.544
Artista Formador